

Género y Derecho. 25 años de literatura académica en Colombia¹

LINA BUCHELY²

RESUMEN

La reforma constitucional de 1991 se percibe como un hito social y político que alteró de manera importante la ciudadanía en Colombia. Pese a las críticas de algunos detractores, la academia jurídica y la enseñanza del Derecho se transformaron con el nuevo marco constitucional, se crearon espacios de participación, lenguajes y experiencias a partir del afianzamiento del discurso de los derechos fundamentales, que permitieron la movilización de reivindicaciones basadas en la identidad que antes permanecían ocultas. La potencia de la cláusula de igualdad y su temprano desarrollo jurisprudencial llevaron a que, desde 1991, casi 200 piezas de la literatura especializada se escribieran sobre el Derecho y el género. El presente artículo estudia la historia del nacimiento y la consolidación del campo de los estudios de Derecho y Género en Colombia, después del cambio constitucional utilizando la bibliometría para rastrear la producción académica sobre dichos temas.

¹ Este trabajo se hizo con la financiación de la Red Alas. Agradecemos especialmente a los estudiantes María Camila Hernández (coordinadora de proyecto), Cristian Aguilar, Alejandra Franco, Lina Arévalo, Jorge Higueta, Alejandra Ayala y Santiago Vega por su ayuda en la ejecución de la investigación. De igual manera, a las profesoras Isabel Cristina Jaramillo, Helena Alviar, Esteban Restrepo, Laura Porras, Carolina Vergel, Carolina Olarte y Luisa Rodríguez, por su inspiración, apoyo y trabajo en la lectura de los primeros datos que produjo este proyecto.

² Politóloga y abogada con Maestría en Derecho de la Universidad de los Andes (Colombia). LLM de la Universidad de Wisconsin-Madison (Estados Unidos). Doctora en Derecho por la Universidad de los Andes (Colombia). Profesora asistente y coordinadora del Grupo de Estudios de Género de la Universidad Icesi (Colombia). Correo electrónico: lfbuchely@icesi.edu.co. ORCID: <https://orcid.org/0000-0002-0500-3820>.

PALABRAS CLAVE

Género - Derecho - Análisis Bibliométrico - Literatura Académica.

Gender and Law. 25 years of academic literature in Colombia

ABSTRACT

The constitutional reform of 1991 is perceived as a social and political milestone that significantly altered citizenship in Colombia. Despite the criticism of some detractors, the legal academy and the teaching of the law were transformed with the new constitutional framework. Spaces for participation, languages, and experiences were created from the strengthening of the discourse of fundamental rights, which allowed the mobilization of claims based on an identity that previously remained hidden. The power of the equality clause and its early jurisprudential development led to the fact that, since 1991, almost 200 pieces of specialized literature have been written about law and gender. This article studies the history of the birth and consolidation of the field of Law and Gender studies in Colombia, after the constitutional change, using bibliometric methodology to track academic production on these topics.

KEYWORDS

Gender - Law - Bibliometric Studies - Academic Literature.

I. INTRODUCCIÓN

Mucho se ha escrito sobre la importancia o banalidad del cambio constitucional. Para algunos/as de los comentaristas, los cambios constitucionales marcan oportunidades y variaciones estructurales. El cambio constitucional del 1991 se percibe, de forma amplia (pero no sin debate), como un hito social y político que produjo unas alteraciones importantes en la manera en la que se experimentaba la ciudadanía en Colombia: la tutela, los derechos, la Corte Constitucional, son algunas de las etiquetas

que cambiaron la forma de interactuar con lo público y entregaron esperanzas lánguidas (Taylor, 2018).³

Para otra parte de los comentarios, las reformas constitucionales son engaños, mentiras, tretas de superestructura. La tesis de Valencia Villa (1987) en *Cartas de Batalla* ha hecho eco y ahora existe un público escéptico frente a las bondades del cambio de la última Constitución. Más tutelas y más pobreza, más derechos y menos participación política, más Corte y menos representación critican quienes lo componen. Pese a ello, el mundo en el que nos movemos sí cambió, y ferozmente, con la Constitución del 91. La academia jurídica y la enseñanza del Derecho son otras en el nuevo marco constitucional, y eso lo documentan mejor sus detractores que sus adeptos (Tamayo Jaramillo, 2006). Julieta Lemaitre (2009b) y Magdalena León (1994) documentan bien, adicionalmente, cómo se crearon espacios de participación, lenguajes y experiencias a partir del afianzamiento del discurso de los derechos fundamentales, que permitieron la movilización de reivindicaciones basadas en la identidad que antes permanecían ocultas. La participación de los movimientos de mujeres en el proceso previo a la Asamblea Nacional Constituyente (Quintero, 2006), y en la misma Constituyente (Wills, 2007), generó un impacto en la búsqueda de una mayor equidad para las mujeres colombianas. Este trabajo parte de esta intuición.

La academia jurídica se transformó después de 1991. Las banderas del nuevo Derecho trajeron consigo aires de reforma y distintas escuelas

³ El contexto sociopolítico del cambio constitucional en 1991 fue especial: Después de un recrudescimiento de la lucha armada de guerrillas que tuvo su hito en la toma y la retoma del palacio de justicia en 1985, el movimiento estudiantil “la séptima papeleta” pedía un ajuste social articulado por medio del Derecho. Es así como la Asamblea Nacional Constituyente fue ese vehículo de nuevo consenso, sumando a la mayoría de fuerzas políticas del país, incluidas las guerrillas del M 19, el movimiento social indígena y el extinto partido de izquierda la UP. Las principales reformas incorporadas fueron la tutela, los derechos fundamentales, la Corte de Constitucionalidad y el desarrollo de la cláusula de igualdad, materializado en artículos transitorios como el 55, sobre la titulación de predios colectivos para las comunidades afrodescendientes. Pese a esto, ese consenso estuvo relativamente de espaldas a las mujeres. Solo tres mujeres hicieron parte de la asamblea y ninguna de ellas lo hizo a nombre del movimiento social de mujeres. Algunas de las banderas del movimiento feminista, como la libre opción a la maternidad, no fueron incluidas. Sin embargo, la declaración en el Preámbulo de la separación Iglesia-Estado y el final del concordato permitió el divorcio y el desarrollo posterior de los derechos sexuales y reproductivos vía doctrina constitucional.

de Derecho lo impusieron como su lema. Una nueva generación de profesores y profesoras viajaron a hacer estudios de posgrado en el exterior para dedicarse a eso, a ser profesores, y la Constitución, los derechos y las cortes les dieron un objeto de estudio sobre el cual hablar, fenómenos por analizar y cambios por documentar. Al tiempo que, en toda Latinoamérica, como parte de la agenda transnacional de desarrollo que llevó a varias organizaciones multilaterales a incluir la equidad de género como uno de los “objetivos del milenio” (Rupp & Taylor, 1999) se aprobaban normas en defensa de los derechos de las mujeres (Friedman, 2009). Mucho hemos escrito sobre esos lugares de reflexión, pero poco hemos escrito sobre lo que esos espacios de reflexión hicieron en nosotras mismas. La historia que queremos contar aquí es entonces *la historia del nacimiento y la consolidación del campo de los estudios de Derecho y Género en Colombia*, después del cambio constitucional y en una academia jurídica que se profesionalizaba de forma incipiente. En ese contexto, incierto, las preocupaciones por la equidad de las mujeres y la asimetría en la distribución de recursos pareció ser seductora, interesante y pertinente para construir objetos de estudio en una disciplina reticente a esa forma de análisis. Prevenida frente a la investigación, la reflexión y la crítica, la disciplina jurídica había estado capturada por operadores con formas singulares de investigación que se volcaban hacia el punto de vista interno de lo jurídico (cómo opera el Derecho) y menos en indagaciones contextuales sobre las normas, sus efectos y distorsiones (quién gana y quién pierde con las normas jurídicas) (Alviar y Jaramillo, 2012).

Los estudios de género recibieron bien a las abogadas de la academia colombiana. No era sorpresivo ese vínculo entre el Género y el Derecho. Más allá de las epistemologías, las metodologías y las teorías del campo, los estudios de género siempre estuvieron vinculados con la movilización y esta, de manera no siempre simétrica, con la reforma legal. La historia del feminismo radical en los EE. UU. nos ha enseñado el vínculo estrecho entre el feminismo y el Derecho Penal en el mundo contemporáneo, y lo propio hizo el feminismo liberal en Europa durante el inicio del siglo pasado. La ley ha estado siempre en el centro de nuestras reflexiones como abogadas feministas (MacKinnon, 2012), por lo que estudiar las formas en las que las académicas y académicos jurídicos han analizado, en Colombia, el campo del género es una acción predecible y necesaria para evaluar(nos).

II. LA BIBLIOMETRÍA COMO METODOLOGÍA

Dado el impulso autorreflexivo, expresado en términos de analizar el cuerpo de la literatura que constituye un campo de estudio, utilizamos la bibliometría⁴ para rastrear la producción académica sobre temas relacionados con el Derecho y el Género desde 1991. Esta metodología ya había sido usada recientemente por Alba Nubia Rodríguez y María Eugenia Ibarra (2013) para hacer algo similar con las ciencias sociales en Colombia. Este trabajo es el principal antecedente a esta iniciativa.

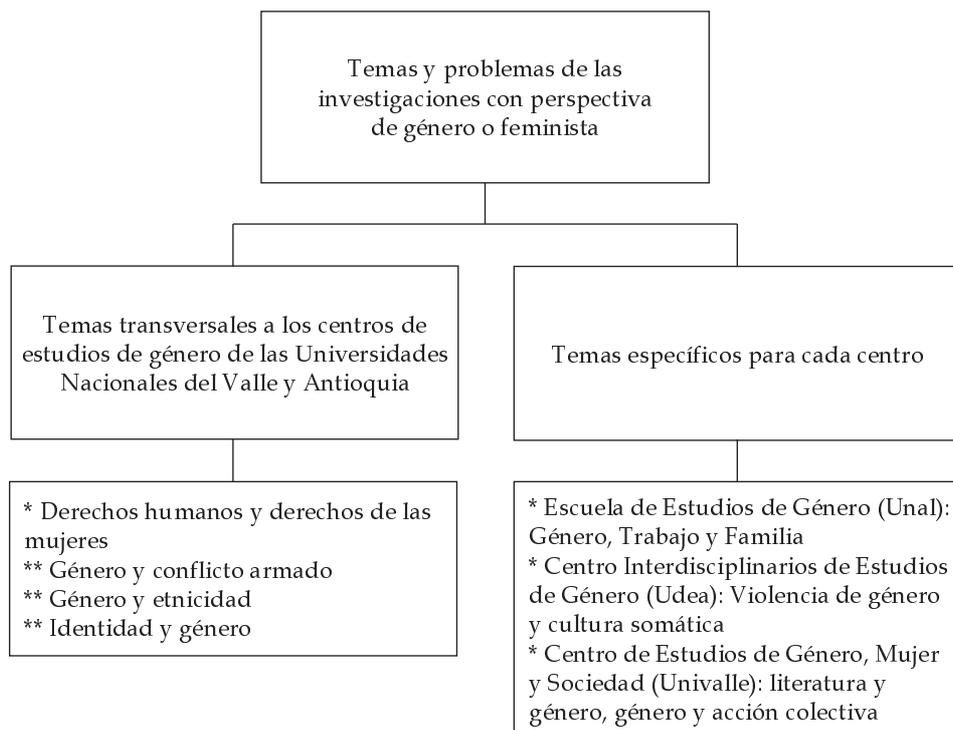
En el informe “Los estudios de género en Colombia. Una discusión preliminar”, Rodríguez e Ibarra (2013) analizan la historia y producción académica de tres de los centros de estudios de género más importantes del país: La escuela de Estudios de Género en la Universidad Nacional, en Bogotá; el Centro Interdisciplinario de Estudios de Género en la Universidad de Antioquia, en Medellín, y el Centro de Estudios de Género, Mujer y Sociedad de la Universidad del Valle, en Cali. Con la bibliometría, las autoras construyen la trayectoria, el contenido y los retos del campo, sugiriendo que los estudios del género en Colombia se han propuesto como epistemologías (1), metodologías (2) y teorías (3). Epistemologías que rescatan la hiperreflexividad en torno a los procesos de subjetivación (1), metodologías transdisciplinarias que destruyen las taxonomías ortodoxas y subvierten los espacios disciplinares y las diferencias entre sujeto/objeto (2), y las teorías que explican, de formas diversas, las asimetrías entre sexos, géneros y orientaciones sexuales (3).

Las autoras dan cuenta también de la difícil consolidación de estos Centros, sus largos caminos para ser reconocidos como unidades académicas independientes y la dificultad para conectar movilización y academia. Una de las dificultades propias del campo es reconocida por las

⁴ La bibliometría aplica métodos matemáticos y estadísticos a la literatura de carácter científico y a los autores/as que la producen. Su objetivo es medirla, evaluarla y analizarla con base en cinco indicadores: producción, circulación, dispersión, visibilidad o impacto y colaboración. En el planteamiento inicial que hace Price (1963), la observación principal es la del crecimiento exponencial del conocimiento científico, en la que tanto la producción como los investigadores/as se duplican cada 10-15 años. Esto sustentó su tesis de la contemporaneidad de la ciencia y el mundo científico, que habla de una impresionante renovación de los campos científicos y una obsolescencia relativa de esa misma producción.

mismas autoras como dificultad metodológica, al señalar que las herramientas bibliométricas (parametrizadas para reconocer publicaciones indexadas por Colciencias) dejan por fuera grandes cantidades de manifestaciones propias de la movilización feminista desde la academia: diarios de agitación cultural, pasquines, revistas no indexadas y, en general, lo que se ha conocido como “literatura gris”. El siguiente gráfico resume, según las autoras, las formas de intervención de los Centros en distintos temas relacionados con los estudios de género:

GRÁFICO 1. TEMAS Y PROBLEMAS DE INVESTIGACIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO O FEMINISTA



Fuente: elaboración propia

Usando entonces la bibliometría y aprendiendo de las limitaciones que Rodríguez e Ibarra (2013) evidencian en su trabajo, lo que haremos es dar una lectura del campo de estudios del Género y el Derecho de

acuerdo a la producción académica. Para ello, el equipo de investigación siguió dos fases: identificación de autores/as y búsqueda bibliográfica. De esta forma, en la primera fase del trabajo enviamos derechos de petición a 130 facultades de Derecho indagando por los/las docentes que trabajan el tema. Esta primera indagación se complementó con llamadas a las Facultades y Departamentos de Estudios Jurídicos, adicional a la revisión de páginas web de las universidades y programas de Derecho en Colombia. Una vez identificados los nombres, hicimos la búsqueda en el CVLac de Colciencias de las/os investigadores identificados y filtramos los productos relacionados con los siguientes códigos: mujer, género, familia, LBGTI, sexualidad, feminismo, cuerpo, identidad. Esa primera fase llevó a 152 documentos identificados con los códigos señalados, pertenecientes a 52 autores/as vinculados a 23 distintas facultades de Derecho el país en 14 ciudades. La ventana de observación fue de 25 años, de 1991 a 2016 y los registros capturados fueron los considerados calificables por Colciencias: artículos, libros, capítulos de libro, informes de investigación, proyectos, trabajos de grado y registro de prensa.⁵

Siguiendo las advertencias metodológicas de Rodríguez e Ibarra (2013), se realizaron no solo 152 fichas bibliográficas (una de cada texto), sino que se realizaron cruces bibliográficos usando una especie de ingeniería reversa. En este proceso, fue importante identificar libros, artículos y referencias que, pese a no estar en la base de datos identificada, eran citados por los textos de origen. Con este control se amplió la base de datos a 198 documentos producidos por 71 profesores y profesoras de Derecho, que constituyen el objeto de análisis de este trabajo. Cada una de esas unidades bibliográficas cuenta con una ficha metodológica que da cuenta de su título, estructura, contenido o secciones (según su naturaleza), argumento o tema (según su apuesta), descripción metodológica o tipo de intervención en el campo (donde se detallan sus fuentes, métodos y técnicas de investigación) y resultados. Estas fichas fueron realizadas por estudiantes de Derecho de la Universidad Icesi, en Cali, y la Universidad de los Andes, en Bogotá, quienes completaron el repositorio de la literatura de referencia.

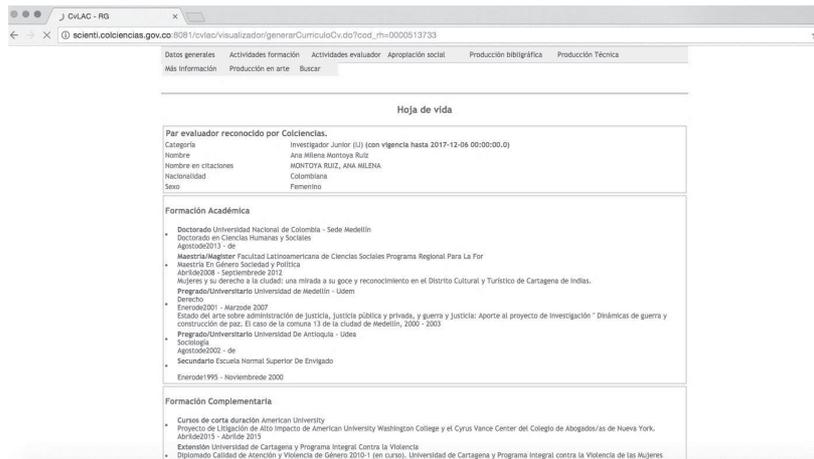
⁵ Hay que anotar que esta clasificación deja por fuera productos importantes para el campo jurídico, como demandas, *amicus curiae* y conceptos expertos. También deja por fuera la producción literaria y artística que ha sido fundamental para el campo de los estudios de género, en particular (RODRÍGUEZ e IBARRA, 2013).

Este trabajo busca entonces dar cuenta de esa información recabada por los y las estudiantes. Para ello, en una primera parte explicaremos descriptivamente lo que encontramos, enfocándonos, sobre todo, en los hallazgos cuantitativos y propiamente bibliométricos del trabajo. En una segunda parte presentaremos el análisis cualitativo de los hallazgos, lo que nos permitirá plantear algunas conclusiones sobre el estado de los estudios de Derecho y Género en Colombia.

III. DERECHO Y GÉNERO: QUIÉNES, CUÁNTOS Y EN DÓNDE

Como ya lo han señalado Rodríguez e Ibarra (2013), concentrar el trabajo en el registro oficial del Colciencias tiene muchas limitaciones: existe un subregistro importante de productos académicos, no existe reconocimiento de toda la producción sino la considerada como “académicamente relevante” (usando los criterios de indexación), y hay un alto índice de desactualización, dado que la elaboración de perfiles académicos fue recientemente incorporada a las universidades colombianas. Pese a ello, usar los CvLACs u hojas de vida académicas de los y las autoras entrega un respaldo importante a la muestra, dado que Colciencias valida los productos registrados (Colciencias, 2016). La Imagen 1 muestra la ficha básica del CVLac que usamos:

IMAGEN 1. SISTEMA NACIONAL DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA. HOJAS DE VIDA CIENTÍFICAS DE COLCIENCIAS



Fuente: CVLac – Colciencias

La literatura gris puede hacer contribuciones importantes a una revisión sistemática de la literatura, al proporcionar datos que no se encuentran en la literatura publicada, reduciendo el sesgo de publicación y facilitando una visión equilibrada de la información. De igual manera, la literatura gris provee un foro importante para difundir estudios que de otro modo no se difundirían. Excluir los estudios no publicados puede comprometer la validez y confiabilidad de los meta-análisis y la especificidad de las revisiones sistemáticas (Páez, 2017).

Teniendo claras las limitaciones metodológicas, la muestra habla de tendencias bastante claras. Por ejemplo, el 35% de la producción relacionada con Derecho y género del país es de académicos que reportan su sexo como masculino en las categorías de Colciencias. El 65% de la producción está realizada por académicas que reportan su sexo como femenino, lo cual confirma la percepción generalizada que ubica a este campo como uno altamente feminizado. Esto, además, es una información importante si tenemos en cuenta las discusiones sobre legitimidad de la voz/reclamo, que cuestionan que experiencia de exclusión, discriminación o sufrimiento sean documentadas por personas que no comparten los sustratos materiales de esas exclusiones (Vergara-Figueroa, 2018). Las representaciones de hombres en relación con las mujeres en la literatura a menudo retratan a los hombres como figuras con las que las mujeres luchan, temen, resisten o se resienten. No es común encontrar a los hombres representados como personas — hijos, amantes, esposos, padres — con quienes las mujeres podrían haber compartido intereses e inquietudes, mucho menos amar y apreciar, sino como una categoría potente y homogénea que es invariablemente problemática y que los deja despojados de legitimidad social para usar su agencia como hombres para convertir su propio sentido de indignación contra la inequidad o la injusticia en oportunidades para trabajar junto con mujeres que abogan por un cambio (Forrest, 2016). Sería interesante pensar la posibilidad de incluir a más hombres en la agenda de investigación de género y Derecho, con el fin de asumir un enfoque que agrupe todas las categorías de género, las interacciones entre éstas y la forma en que sus relaciones se construyen socialmente y no solo una parte de la historia (Moser, 2012).

Si miramos el criterio de distribución geográfica, encontramos una fuerte concentración en Bogotá. Este impulso centralista, además, se robustece con el criterio de densidad citacional: la mayoría de los trabajos

producidos en ciudades distintas a Bogotá citan trabajos de profesoras de la capital, *pero no ocurre a la inversa*. En este criterio, tenemos que el 25% de la literatura sobre Derecho y género se produce en Bogotá, un 14,3% en Antioquia y Santander, y un 10,7% en Atlántico y Valle del Cauca. Tolima es el siguiente departamento destacado, con 7,1% de la producción. Lo lamentable de la concentración geográfica es que tiene una correlación con la divulgación, entonces: los trabajos producidos en Bogotá son los más citados y los más conocidos, pese a que otras regiones tienen una producción notable.

La información recolectada sobre la distribución geográfica de la producción académica sobre Derecho y género podría ser persuasiva, en cuanto a la importancia de estudiar patrones de producción y consumo del conocimiento jurídico, ya no desde la perspectiva del Norte y Sur Global (Bonilla, 2015), sino un análisis de los modelos del libre mercado de las ideas jurídicas y colonial de producción del conocimiento jurídico, a partir de las dinámicas propias al interior del país a nivel capital-regiones, con el propósito de poder establecer alianzas que permitan su transformación (Jaramillo, 2015).

IMAGEN 2. DISTRIBUCIÓN GEOGRÁFICA DE LA PRODUCCIÓN DE D. Y G.



Distribución de las universidades por Departamento

Fuente: elaboración propia

El criterio geográfico también nos da otras pistas. La única unidad geográfica con diversidad de base (varias universidades y varias profesoras produciendo trabajos) es Bogotá. La diversidad va decreciendo con la representatividad en la producción, es decir: En Bogotá hay más de diez autoras en el tema, pero en Antioquia, Santander, Valle del Cauca y Atlántico no hay más de cinco, y en Tolima, una. Eso, adicionalmente, habla de la robustez y la madurez de los diálogos y debates, que además se relaciona con algo que encontraban Rodríguez e Ibarra (2013) en su trabajo: la consolidación de los campos que han surgido de la mano con el desarrollo de centros de investigación que operan programas de posgrado en género, que al mismo tiempo tecnifican el diálogo al mismo tiempo que expanden el campo de estudio.

Pese a esta concentración, dentro de este panorama, hay algunas sorpresas. Si ordenamos el número de registros producidos por Universidad, hay universidades de ciudades distintas a Bogotá que lideran la producción académica. En este sentido, la Universidad de los Andes en Bogotá lidera la producción con 33 registros, seguida por la Universidad Icesi, en Cali, con 14; la Universidad del Tolima, en Ibagué; la Universidad de Medellín; en Medellín y la Universidad San Buenaventura, en Cali, con 10 registros cada una, y la Universidad Externado, en Bogotá, con 7 registros.

En los registros individuales, las autoras principales del campo son Julieta Lemaitre, de la Universidad de los Andes, con 15 publicaciones; Ana Milena Montoya, de la Universidad de Medellín, con 14 publicaciones; Diana Bustamante, de la Universidad San Buenaventura de Cali, con 10 registros; Isabel Cristina Jaramillo, de la Universidad de los Andes, con 8 registros; Helena Alviar, de la Universidad de los Andes, con 7 registros; Ana Patricia Pabón Mantilla de la UIS y Carolina Vergel Tovar, del Externado, con 6 registros cada una; e Isabel Goyes, de la Universidad de Nariño, con 5 registros.

Pese a la dispersión del trabajo anterior, los índices de citación indican que las publicaciones con más difusión y reconocimiento se concentran en la Universidad de los Andes de Bogotá, siendo Lemaitre, Jaramillo y Alviar las referencias más recurrentes en los trabajos especializados. Las profesoras Montoya y Vergel, por ejemplo, tienen

citaciones medias en trabajos jurídicos no especializados (por fuera de la producción de Derecho y género).

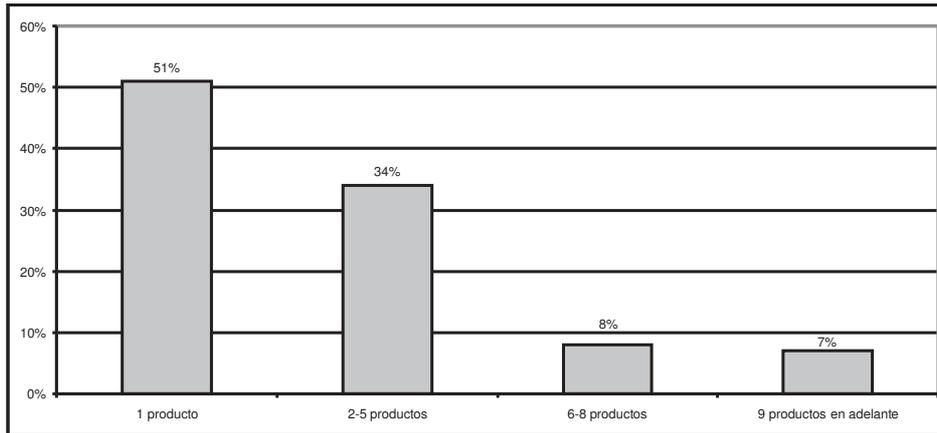
Ahora bien, existen algunas dificultades con los índices de citación, documentadas en la literatura, que pueden impedir el acceso a información relevante; de una parte, los autores citan solo una fracción equivalente al 5% de su influencia, por tanto se hace imposible detectar toda la literatura que se revisó y está contenida en un artículo académico, con mayor razón si se tiene en cuenta la extensión de la literatura en un área de conocimiento y el limitado espacio de los artículos académicos, la mayoría de la literatura utilizada no se cita y no necesariamente los textos citados son los más importantes o de mayor calidad (MacRoberts, M. y MacRoberts, B., 2010). De otra parte, si bien el número de citas de un autor es una medida confiable de la atención que el autor recibe de la comunidad científica o, en otras palabras, el impacto científico del autor, problemas de citación pueden presentarse debido a la ambigüedad del nombre del autor en las bases de datos, lo cual degrada el proceso de recuperación de información, del análisis de citas y la atribución adecuada a los autores (Zhao y Strotmann, 2016).

Las citaciones deberían servir para que los estudiantes y los neófitos se familiaricen con el campo y por tanto es importante que los investigadores traten de corregir los problemas de ambigüedad de sus nombres; trabajar colaborativamente en la elaboración de un artículo de revisión de literatura que agrupe la producción científica en el campo o bien la consolidación de un repositorio de género en Colombia que permita la facilidad de acceso a la información y construcción de estados del arte en la materia.

La correlación del número de trabajos académicos y autoras habla del carácter incipiente del campo de estudios. Hay varias autoras y autores con una sola intervención en la literatura (51% de la producción está dada por personas que tienen solo una publicación sobre el tema), en tanto que en índice de experticia o recurrencia es menor (solo 7% de personas en el campo tiene más de 9 productos). El gráfico que figura en la siguiente página habla de este fenómeno.

El tipo de producción, en cambio, habla de la incorporación de nuevos indicadores de productividad académica a las universidades. En los

GRÁFICO 2. DENSIDAD DE CAMPO: CORRELACIÓN DEL VOLUMEN DE PRODUCCIÓN ACADÉMICA Y CON AUTORES/AS RECURRENTES



Fuente: elaboración propia

25 años que componen la ventana de observación, cada año, sin falta, se incrementa la producción de artículos de revistas indexadas, mientras decrecen los capítulos de libro y libros. Esta tendencia, además, se contrasta con el comportamiento general de los estudios jurídicos, en donde la producción de libros y capítulos de libros no se ha visto afectada por la emergencia del formato de artículo de revista. Por el contrario, la reputabilidad y el prestigio de la doctrina sigue permaneciendo en la disciplina.⁶ Este cuadro muestra la distribución de la producción por tipo de registro:

TABLA 1. TIPO DE PRODUCCIÓN

Tipo de producción	Cantidad
Artículos (revista indexada-revista especializada)	90
Capítulo de Libro	44

⁶ Esto puede hablarnos, además, de la conexión del campo de los Estudios de Género con las Ciencias Sociales antes que con el campo jurídico. Igual que ocurre en la producción en Derecho y Género, en las Ciencias Sociales hay un incremento cada vez más agudo de la producción de los artículos de revista sobre los libros y los capítulos de libro.

Tipo de producción	Cantidad
Informe	1
Libros	37
Prensa	1
Trabajo de Grado	18
Proyecto de Investigación	7
Total productos	198

Fuente: elaboración propia

Es evidente entonces que la producción en formatos tradicionales del campo jurídico, como los libros, representa solo la tercera parte de los nuevos formatos académicos generados en el campo de Derecho y el Género.

En términos de metodologías usadas por las autoras y líneas de investigación, nuestro equipo de trabajo identificó once tipos de intervenciones. Para llegar a ellas se hicieron dos reuniones de trabajo, una con los y las estudiantes encargadas de la captura de datos, y otro con las profesoras expertas en el campo (y vinculadas con la Red Alas - Capítulo Colombia). En ellas, se trató de generar taxonomías que recogieran distintos ángulos de investigación que construyen el objeto de estudio en/con/sobre el Derecho. En ese sentido, las investigaciones sobre Derecho y género tienden a analizar el fenómeno jurídico como parte de un fenómeno social más amplio que crea/refleja/oculta relaciones de poder asimétricas. Con base en esto se llegó a la siguiente clasificación:

- *Epistemologías*. Estos trabajos realizan intervenciones en la forma en la que pensamos y entendemos la investigación en el campo jurídico, develando los supuestos fundamentales con los que construimos las ideas, discursos e instituciones en el Derecho. El trabajo de María Victoria Castro (2015), sobre geografía legal, es un ejemplo de ello.
- *Estudios empíricos*. Estos trabajos combinan la metodología de análisis legal con metodologías prestadas de otros campos, como la Sociología (estadística, entrevistas, encuestas), la Antropología (la

Etnografía), la Economía (análisis económico), la Historia (análisis de fuentes primarias de archivo), entre otras. El trabajo de Laura Porras (2018) es una buena muestra del uso de métodos mixtos para reflexionar sobre el Derecho Laboral y de policía.

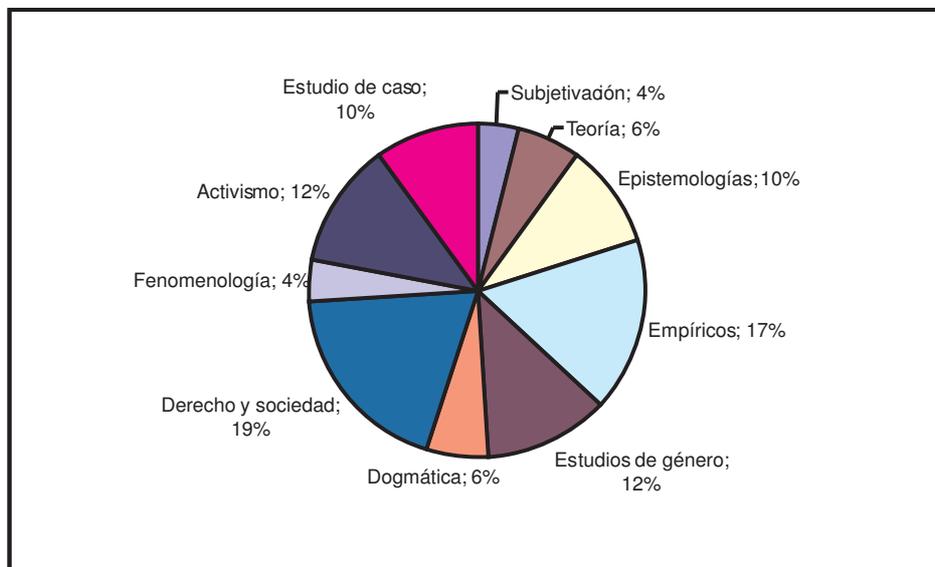
- *Estudios de género*. Trabajos que, siendo producidos desde la academia jurídica, se inscriben en la tradición más amplia de los estudios sociales sobre los análisis de género. Los trabajos de María Mercedes Gómez (2009) son ejemplos de esta clase de intervenciones.
- *Trabajos dogmáticos*. Son textos que, adoptando un punto de vista interno, intentan desestabilizar las categorías jurídicas ortodoxas con lecturas feministas. Un ejemplo de esto en el Derecho Penal es el libro de Camila Correa (2017), *La muerte del tirano de casa*, o los diferentes trabajos de Ana Milena Montoya sobre Derecho Constitucional.
- *Ejemplos de subjetivación*. Estos trabajos se dedican a analizar la producción de subjetividades con especial énfasis en el componente jurídico. Las etnografías de mujeres trans y sus batallas legales, como las de Natalia Salas (2016), son buenos muestrarios de esto.
- *Fenomenología de la movilización*. Estos trabajos se concentran en describir historias de mujeres, colectivos, movilizaciones que se enfocan en las múltiples violencias y discriminaciones por género, así como las dinámicas de la movilización misma. Son ejemplos de esta clase de intervenciones el trabajo de Lina Céspedes-Báez (2010), sobre la movilización contra la violencia de género en Colombia, *Mujeres cortés y medios: la reforma judicial del aborto* (Jaramillo y Alfonso, 2008) que estudió el proceso por medio del cual los colectivos de mujeres y feministas disputaron ante la Corte Constitucional la despenalización del aborto y el capítulo del libro *El Derecho como conjuro* de Julieta Lemaitre (2009a).
- *Estudios de caso*. Son textos que usan la metodología de análisis de caso para analizar situaciones concretas en donde convergen los vectores de Derecho y género.
- *Activismo/militancia*. Son manifiestos políticos que se usan para promover la militancia del feminismo legal. Algunos manuales de

organizaciones que promueven rutas o protocolos de acción para casos de discriminación están en esta categoría. Trabajos como el de Mónica Roa y Bárbara Klugman (2018) son reflejos de esto.

- *Trabajos de Derecho y sociedad.* Analizan la brecha entre el Derecho y la realidad dentro de las normas que desarrollan algún componente de la equidad de género. Hay tanto análisis de eficacia material como simbólica de esas normas. Los trabajos de Isabel Cristina Jaramillo (2006) y Natalia Ramírez (2007) sobre la ley de cuotas son representativos de esto.
- *Producción teórica.* Son trabajos que se inscriben en el canon de la teoría jurídica, vinculando en enfoque feminista a preguntas clásicas sobre lo jurídico, como qué es, qué efectos tiene, quién gana y quién pierde con su promulgación, operación, adjudicación, entre otras. El texto sobre Crítica Jurídica de Helena Alviar e Isabel Jaramillo (2012) es un buen ejemplo de esto.

Dentro de esta clasificación, esta es la distribución de los trabajos analizados.

GRÁFICO 3. TIPO DE INTERVENCIÓN EN D Y G

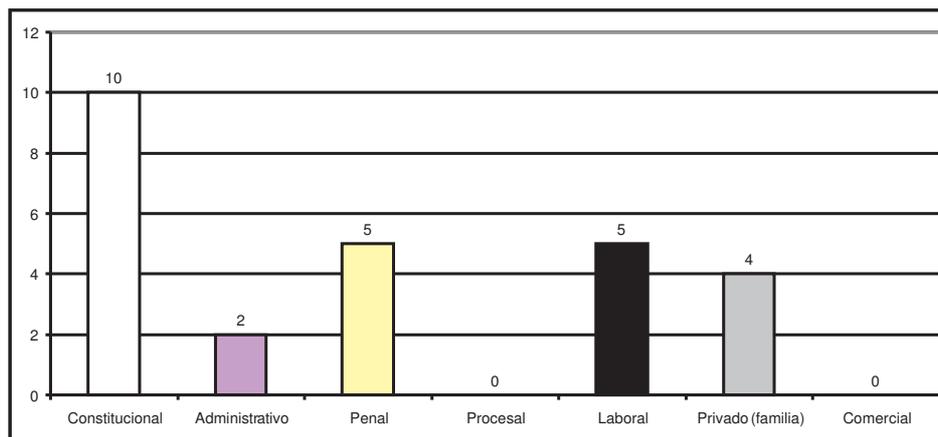


Fuente: elaboración propia

Este análisis muestra cómo en la academia legal el trabajo de Derecho y género ha estado mucho más vinculado a los estudios empíricos, de Derecho y sociedad, los estudios de caso y el activismo (que analizan el Derecho desde el punto de vista externo) que sobre los trabajos dogmáticos (que analizan el Derecho desde el punto de vista interno).

Ahora bien, otros son los resultados cuando relacionamos la producción de las académicas vinculadas con el área de Derecho y Género en los campos tradicionales de la disciplina. Cuando vemos sus intervenciones con las grillas ortodoxas del Derecho Constitucional, Laboral, Penal, Administrativo, Privado y Comercial, otros son los hallazgos.

GRÁFICO 4. INTERVENCIONES EN LAS ÁREAS TRADICIONALES. TIPO DE PRODUCCIÓN POR CAMPO



Fuente: elaboración propia

Esta distribución evidencia otro tipo de características de la producción del campo. La primera y más visible es la concentración del trabajo en Derecho y Género dentro de la rúbrica del Derecho Constitucional. El trabajo de profesoras como Isabel Goyes (2007), por ejemplo, se ubica en esa franja.

Lo anterior se explica por cuanto, a partir del cambio constitucional de 1991, esta área del Derecho ha sido una herramienta eficaz para desarrollar la agenda de género en Colombia. La mayor parte de las batallas de género se han materializado por medio de la participación de la mujer

en las reformas constitucionales; las interpretaciones de la Corte Constitucional que han puesto los derechos de la mujer entre las grandes cuestiones del Derecho y los espacios de litigio que permiten los canales constitucionales por la vía de los derechos y que hicieron del interés del Derecho Público asuntos de Derecho Privado.

No obstante, el uso de la Constitución como herramienta ha sido cuestionada de manera importante por autoras feministas, quienes sostienen que el modelo del constitucionalismo heredado del liberalismo y la democracia recae en una ideología de contrato social-sexual que restringe estructuralmente la ciudadanía total de las mujeres (Rodríguez-Ruiz y Rubio-Marín, 2012).

Otros campos importantes de intervención son el Derecho Penal, el Derecho Laboral y el Derecho Privado, que tienen registros de forma exclusiva en el Derecho de Familia. Trabajos como el de Marcela Abadía (2012a y 2012b) pueden consultarse en el Derecho Penal, así como los de Isabel Cristina Jaramillo (2013) en Derecho de Familia o el trabajo de Helena Alviar (2002) en el Derecho Comercial. Nulas son las intervenciones de las académicas que trabajan Derecho y Género en Derecho Procesal o Civil.

Algunos autores sostienen que la familia es una institución reaccionaria y un lugar primario para la opresión de las mujeres; mientras otros ensalzan el compartir dentro de la vida familiar y buscan reclamar los valores familiares como apoyo de objetivos democráticos y progresivos, una preocupación central que subyace en el debate, la subordinación de las mujeres a los hombres al interior de esta institución.

Existen desventajas de género que surgen del rol tradicional que las mujeres suelen asumir en la esfera doméstica. En las relaciones de familia a menudo las mujeres asumen un rol subordinado, derivado del hecho de ser las responsables exclusivas del cuidado de los niños, a expensas de las oportunidades de empleo. Mientras que el ingreso familiar de los hombres aumentará al final de una relación, las mujeres son más propensas a sufrir una disminución de los ingresos dejándolas económicamente vulnerables (Garland, 2015). Sin embargo, las opiniones están divididas sobre si la ley debería proteger a tales mujeres económicamente vulnerables en relaciones de convivencia. Algunos autores

consideran que no debe intervenir la ley teniendo en cuenta que las mujeres ya no están excluidas de la educación o el empleo debido a su género y, por lo tanto, son tan capaces como los hombres de convertirse en económicamente independientes.

Olsen (1983) plantea la existencia de un dualismo entre la vida en el mercado y la vida en la familia que compartimenta la experiencia humana de una manera que nos impide darnos cuenta de la gama de opciones realmente disponibles para nosotros. Incluso con una mayor participación de las mujeres en la fuerza laboral, la división del trabajo remunerado y no remunerado realizado dentro del hogar sigue siendo cuestión de género, y las mujeres hacen la mayor parte del trabajo doméstico no remunerado. De manera similar, en el ámbito laboral, las mujeres ganan considerablemente menos que los hombres debido a la existencia una brecha salarial de género y las mujeres son mucho más propensas que los hombres a trabajar a tiempo parcial. Las opciones que parecen estar disponibles para las mujeres están muy limitadas, con base en el trabajo reproductivo que nos hace desiguales.

La Corte Constitucional ha realizado esfuerzos en esta dirección con pronunciamientos que reconocen el valor trabajo doméstico y del cuidado de niños, y plantean que los deberes de cuidado de los hijos no son exclusivos de la mujer. No obstante, algunas medidas aún deben ser revisadas para que contribuyan a la igualdad, por ejemplo la diferencia en la ley entre las licencias de maternidad y paternidad favorecen la desigualdad de las tareas del hogar y la preferencia de la contratación de hombres en el mercado laboral. La dualidad entre familia y trabajo explica los artículos académicos de género en las áreas de Derecho de Familia y Derecho Laboral.

De otra parte, el Derecho Constitucional ha permitido también reestructurar muchas de las categorías básicas del Derecho en general, entre ellas la violencia de género, dentro de la cual se ha incluido la protección frente al abuso físico, el uso de armas blancas, las ofensas sexuales y las carencias emocionales, médicas y nutricionales (Buchely, 2014). Tanto el tema de violencia de género como algunos temas relacionados con los derechos sexuales y reproductivos, como el aborto, se clasifican como asuntos penales, lo cual explica la concentración de escritos de género en esta área del Derecho.

Este estudio revela las preguntas de investigación que se han hecho en los últimos 25 años, cuáles se están haciendo actualmente y cuáles no se han hecho aún en Colombia en materia de género. Las primeras aproximaciones de las académicas del Derecho nos indican qué fenómenos aún necesitamos entender y qué clase de información y metodologías necesitamos para dicho propósito.

Estas nuevas preguntas requieren una explicación teórica, pero también análisis sociales que permitan el estudio de las fuerzas estructurales que provienen de instituciones tales como trabajo y familia, de las relaciones entre dichas instituciones y de nuevos entendimientos culturales en torno a categorías como trabajo significativo, o el rol del padre y madre en clave de variables explicativas de la sociedad, cuáles son sus significados y cómo han cambiado a través del tiempo.

Estas nuevas preguntas requieren que busquemos respuestas en diferentes lugares. ¿Seremos las mujeres agentes de cambio o las estructuras e ideologías convencionales continuarán dominando nuestro pensamiento y nuestro comportamiento? Las experiencias investigativas, ¿ofrecerán la posibilidad de reconstruir ciertos aspectos del sistema legal y la práctica jurídica, en cierto sentido ligados a las experiencias vividas particulares de las mujeres, más allá del simple cambio de doctrina, se logrará un cambio social?

IV. REFLEXIONES POLÉMICAS

Podríamos decir varias cosas sobre las descripciones de los hallazgos que presentamos en las páginas anteriores. Nos concentraremos en las más visibles.

Existe una emergencia del campo del Derecho y el Género vinculada con el cambio constitucional. La potencia de la cláusula de igualdad y su temprano desarrollo jurisprudencial llevaron a que, desde 1991, casi 200 piezas de la literatura especializada se escribieran sobre el tema. Esta literatura habla entonces de algo que los feminismos y la literatura sobre los Estudios de Género a nivel general ya tenían identificado: la conexión entre lo jurídico y la movilización/análisis de los problemas de equidad de género.

La producción en el campo en Colombia ha tenido al menos tres olas distintas. La primera estuvo marcada por la pulsión normativa. La nueva Constitución creó espacios para que, durante al menos siete años, las profesoras (en el femenino que lidera la producción en el campo) se dedicaran a impulsar reformas legales usando herramientas de Derecho Comparado, solicitar la aplicación de “perspectivas con enfoques de género” en escenarios particulares, o compilar la jurisprudencia constitucional que empezaba a generarse en la materia (famosas son las sentencias de reconocimiento al trabajo doméstico o doble jornada de la primera Corte Constitucional).

A esto le siguió un momento de profundo pesimismo. Usando herramientas de la Sociología Jurídica y tras el intento de “llevar la igualdad de las mujeres a las normas”, la literatura da un giro brusco hacia denunciar la brecha entre las normas y la realidad. Los guiones del *derecho en acción* fueron usados por esta segunda ola de la literatura para mostrar cómo, pese a las pocas nueces que mostraba la reforma legal feminista, eran pocos los cambios que generaban esas normas en la realidad: muchas dificultades de implementación marcaban una distancia notable entre el Derecho en los libros y el Derecho en acción. Los primeros diez años de este siglo se nos fueron en eso: en mostrar cómo la promulgación de las normas o el logro de cambios jurisprudenciales no tenían efectos reales en la equidad de género en el país.

La tercera ola estuvo también relacionada con el tufillo de derrota de las denuncias anteriores. Los reveses tuvieron un efecto reflexivo en la manera en la que las autoras embistieron los problemas de género. Más o menos en el año 2009 empiezan a aparecer trabajos que, más sofisticados teóricamente, buscan explicar la complejidad de lo jurídico en la disminución/reproducción de la desigualdad. Esta última forma de producción construye el Derecho y el Género como objeto de estudio, de una manera distinta a la mera reflexión en torno a las normas y sus efectos medibles en la realidad que crean. Por el contrario, la consolidación de este tipo de trabajos ha logrado estabilizar, inclusive, premisas interesantes de análisis: el Derecho y el Género como parte de la construcción de identidad de una manera previa a la promulgación, en un momento, si se quiere, constitutivo de lo jurídico como discurso.

Aceptando las dos premisas fundamentales del campo (el género es una construcción social que distribuye de forma asimétrica poder y recursos entre las opciones posibles), una parte de las autoras de esta tercera ola señala que el Derecho juega un proceso fundamental en esa subjetivación, caracterizando, normalizando y otorgando poderes, privilegios y prerrogativas en el momento de la creación —jurídica— de identidades de género. Epistemológicamente, esta forma de pensar el Género y el Derecho se apuntala en la movida crítica que busca entender cómo construimos las identidades que percibimos como supuestas. El Derecho ayuda entonces a señalar la contingencia —y al mismo tiempo, la estabilidad— de estas distribuciones.

Pero otras autoras de esta tercera ola también se encargan de señalar cómo la movilización legal tiene efectos simbólicos interesantes, pese a que no genere efectos materiales medibles, y cómo la organización misma en torno al litigio tiene efectos transformadores en la vida de las mujeres y sus primeras conquistas (juridificadas) de lo público. Esta tercera ola genera entonces metaexplicaciones y análisis retrospectivos de lo que hemos logrado: cómo nos hemos movilizad, de dónde vienen esos marcos organizativos, qué hemos ganado y perdido con el Derecho, pero, además, por qué el Derecho nos sirve y nos traiciona.

Una línea transversal a estos distintos momentos es la relacionada con el género y la educación jurídica. Existe una correlación interesante entre el cambio constitucional y la preocupación por la renovación en la educación legal. La mirada de género es pionera en los análisis de currículos ocultos y agendas pedagógicas que reproducen la desigualdad en los salones de clase y esto se hace visible en la producción bibliográfica y la producción de las profesoras asociadas al campo. Un número importante de mis colegas se ha dedicado a generar manuales de educación jurídica inclusiva, libros de casos para enseñar las áreas tradicionales del Derecho con perspectiva de género y promover prácticas horizontales y empáticas en las clases, contrarias a los principios de jerarquía y autoridad propios de la educación jurídica tradicional. Un dato importante es entonces que varias de las autoras líderes en el campo tienen como segunda área de producción la educación jurídica. El género y la renovación de las prácticas de enseñanza van entonces de la mano. Esto, por supuesto, es un intento por hacer de la academia jurídica y la educación de los y

las abogadas un elemento determinante en el avance de la lucha contra la discriminación.

Por supuesto, estas etapas no implican un trayecto lineal y, por lo contrario, son discontinuas. Aun ahora tenemos trabajos que impulsan reformas normativas o denuncian brechas, mientras se producen reflexiones teóricas robustas que logran explicar cómo opera el Derecho en la desigualdad.

Pero una observación interesante que nos permiten hacer los datos es que la mayoría de la producción del campo ha permanecido en el punto de vista externo. Las cifras son contundentes sobre cómo los trabajos en Sociología del Derecho o los estudios empíricos triplican en número nuestra producción en Dogmática Jurídica. Eso implica que, como campo, hemos respondido al momento inicial de nuestra consolidación haciendo análisis de la eficacia de las normas que hablan sobre las mujeres o los efectos diferenciales que normas que se pretenden neutras generan sobre nosotros. Poco hemos hecho por producir lecturas feministas de las instituciones jurídicas que logren desestabilizar los cánones ortodoxos con otras formas de pensar y hacer el Derecho. Esto, sin lugar a duda, es una deuda a gritos en espacios sociales donde la discusión sobre la equidad de género ha ganado terreno y necesita el desarrollo de protocolos, procesos y normas con perspectiva feminista: cómo se opera la inversión de la carga de la prueba en procesos de acoso; cómo se escriben sentencias con perspectiva de género y cómo se hacen análisis jurídicos feministas. En el mundo ya hay unos ejemplos bien definidos que necesitamos empezar a explorar y a transitar.

Finalmente, poco hemos hecho por generar lecturas críticas dentro de nuestro mismo campo. Se analizan los desarrollos normativos, pero no se señalan los contextos de movilización que hay detrás de ellos. Los feminismos son diversos y variados, por lo que es importante empezar a localizar los trabajos desde el mismo campo, a mostrar diferencias y contrastes y a plantear esquemas de *accountability* de nuestros avances. Este trabajo ya muestra que hemos progresado mucho. Nos queda pues el siguiente paso.

BIBLIOGRAFÍA

- ABADÍA, M. (2012a), “Una reconstrucción histórica del derecho constitucional a la vida como barrera a la destipificación del aborto”, en ALVIAR, H. (co-ord.), *Perspectivas contemporáneas en la investigación jurídica*, Bogotá, Ediciones Uniandes.
- (2012b), “Usos y abusos del sistema penal”, en *Revista de Estudios Sociales*, (42), pp. 104-117. DOI: Disponible [en línea] <<https://doi.org/10.7440/res.42.2012.10>> [Fecha de consulta: julio de 2020].
- ALVIAR GARCÍA, H. (2002), “Aproximaciones feministas al Derecho Comercial”, en *Revista de Derecho Privado*, (27), pp. 5771. Recuperado de <https://derechoprivado.uniandes.edu.co/components/com_revista/archivos/derecho_privado/pri224.pdf> [Fecha de consulta: julio de 2020].
- ALVIAR GARCÍA, H. y I. C. JARAMILLO SIERRA (2012), *Crítica jurídica: El análisis distributivo como alternativa al legalismo liberal*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores y Ediciones Uniandes.
- BONILLA MALDONADO, D. E. (comp.) (2015), *Geopolítica del conocimiento jurídico*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores y Ediciones Uniandes.
- BUCHELY IBARRA, L. F. (2014), “Género y Constitucionalismo: Una mirada feminista al derecho constitucional colombiano”, en *Ciencia Política*, 9(18), 83-107, Recuperado de <<https://revistas.unal.edu.co/index.php/cienciapol/article/view/52309/0>> [Fecha de consulta: 20-7-2020].
- CASTRO, M. V. (2015), *Derecho, espacio y poder. Una aproximación a la geografía legal desde el análisis distributivo del derecho*, Tesis de Doctorado en Derecho, Bogotá, Universidad de los Andes.
- CÉSPEDES-BÁEZ, L. (2010), “Las limitaciones de las palabras de los jueces. El intento fallido del Auto 092 de 2008 de caracterizar la violencia sexual en contra de las mujeres como un crimen de lesa humanidad en el conflicto armado colombiano”, en *Revista de Derecho Público* (24), pp. 1-14. Recuperado de <https://derechopublico.uniandes.edu.co/components/com_revista/archivos/derechopub/pub89.pdf> [Fecha de consulta: julio de 2020].
- CORREA FLÓREZ, M. C. (2017), *La legítima defensa en situaciones de confrontación. La muerte del tirano de casa*, Bogotá, Temis y Ediciones Uniandes.
- CVlac de Ana Milena Montoya (2016), *Colciencias*. Disponible [en línea] <https://scienti.minciencias.gov/cvlac/visualizador/generarCurriculoCv.do?cod_rh=0000513733> [Fecha de consulta: julio de 2020].

- FORREST, D. (2016), "We're here, we're queer, and we're not going shopping': Changing gay male identities in contemporary Britain", en *Dislocating masculinity: Comparative ethnographies* (pp. 109-122), Taylor & Francis.
- FRIEDMAN, E. J. (2009), "Re(gion)alizing women's human rights in Latin America", en *Politics & Gender*, 5(3), 349-375. DOI: Disponible [en línea] <https://doi.org/10.1017/S1743923X09990171> [Fecha de consulta: julio de 2020].
- GARLAND, F. (2015), "Gender Imbalances, Economic Vulnerability and Cohabitation: Evaluating the Gendered Impact of Section 28 of the Family Law (Scotland) Act 2006", en *Edinburgh Law Review*, 19(3), 311-332. DOI: Disponible [en línea] <<https://doi.org/10.3366/elr.2015.0293>> [Fecha de consulta: julio de 2020].
- GÓMEZ, M. M. (2009), "De las heterosexualidades obligatorias a los parentescos alternativos", en *Revista Latinoamericana de Estudios de Familia*, 1, pp. 82-103. Recuperado de <http://revlatinofamilia.ucaldas.edu.co/downloads/Rlef1_5.pdf> [Fecha de consulta: julio de 2020].
- GOYES MORENO, I., y M. HIDALGO OVIEDO (2007), *Principios de Derecho Laboral: Líneas jurisprudenciales*, San Juan de Pasto, Editorial Universidad de Nariño.
- JARAMILLO SIERRA, I. C. (2006), "Reforma legal, feminismo y patriarcado en Colombia: el caso de la ley de cuotas para mujeres en cargos de alto nivel de la Rama Ejecutiva", en CABAL, L. y C. MOTTA (comps.), *Más allá del derecho. Justicia y género en América Latina*, Bogotá, Siglo del hombre Editores, pp. 59-144.
- (2013), *Derecho y familia en Colombia. Historias de Raza, género y propiedad 1540-1980*, Bogotá, Ediciones Uniandes.
- (2015), "Un examen a los intercambios académicos más allá de la división entre norte y sur", en *Geopolítica del conocimiento jurídico*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores y Ediciones Uniandes.
- JARAMILLO SIERRA, I. C. y T. ALFONSO SIERRA (2008), *Mujeres, cortes y medios. La reforma judicial de aborto*, Bogotá, Ediciones Uniandes.
- LEMAITRE RIPOLL, J. (2009a), *El derecho como conjuro: Fetichismo legal, violencia y movimientos sociales*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores y Ediciones Uniandes.
- (2009b), "Legalismo feminista: Los derechos de las mujeres en los años 90", en *El derecho como conjuro: Fetichismo legal, violencia y movimientos sociales*, Bogotá, Siglo del Hombre Editores y Ediciones Uniandes.
- LEÓN, M. (comp.) (1994), *Mujeres y participación política. Avances y desafíos en América Latina*, Bogotá, Tercer Mundo Editores. Recuperado de <<http://www.bdigital.unal.edu.co/47759/>> [Fecha de consulta: julio de 2020].

- MACKINNON, C. A. (2012), "Foreword", en *Feminist Constitutionalism. Global Perspectives*, Cambridge University Press.
- MACROBERTS, M. H. y B. R. MACROBERTS (2010), "Problems of citation analysis: A study of uncited and seldom-cited influences", en *Journal of the American Society for Information Science & Technology*, 61(1), pp. 1-12. DOI: Disponible [en línea] <<https://doi.org/10.1002/asi.21228>> [Fecha de consulta: julio de 2020].
- MOSER, C. (2012), *Gender planning and development: Theory, practice and training*, Routledge.
- OLSEN, F. E. (1983), "The family and the market: A study of ideology and legal reform", en *Harvard Law Review*, 96(7), pp. 1497-1578. DOI: Disponible [en línea] <<http://dx.doi.org/10.2307/1340916>> [Fecha de consulta: julio de 2020].
- PÁEZ, A. (2017), "Gray literature: An important resource in systematic reviews", en *Journal of Evidence-Based Medicine*, 10(3), pp. 233-240. DOI: Disponible [en línea] <<https://doi.org/10.1111/jebm.12266>> [Fecha de consulta: julio de 2020].
- PORRAS SANTANILLA, L. C. (2018), "*Viviendo del rebusque*": *A study of how law affects street rebuscadores in Bogotá (tesis de Doctorado en Filosofía y Derecho)*, Ottawa, Canadá, University of Ottawa. DOI: Disponible [en línea] <<http://dx.doi.org/10.20381/ruor-21577>> [Fecha de consulta: julio de 2020].
- QUINTERO, B. (2006), "Las mujeres colombianas y la Asamblea Nacional Constituyente de 1991. Participación e Impactos", en *Reformas constitucionales y equidad de género. Informe final Seminario internacional Santa Cruz de la Sierra, 21, 22 y 23 de febrero de 2005*, CEPAL, pp. 269-285. Recuperado de <https://www.cepal.org/mujer/reuniones/Bolivia/Beatriz_Quintero.pdf> [Fecha de consulta: julio de 2020].
- RAMÍREZ BUSTAMANTE, N. (2007), "Ley 581 de 2000. ¿Ganamos o perdimos?", en *Revista Opinión Jurídica*, 6(11), pp. 87-114. Recuperado de <<http://www.scielo.org.co/pdf/ojum/v6n11/v6n11a6.pdf>> [Fecha de consulta: julio de 2020].
- ROA, M. y B. KLUGMAN (2018), "Seeking Social Change in the Courts. Tools for Strategic Advocacy", en *Women's Link Worldwide*. Disponible [en línea] <<https://www.womenslinkworldwide.org/en/files/3043/seeking-social-change-in-the-courts-tools-for-strategic-advocacy.pdf>> [Fecha de consulta: julio de 2020].
- RODRÍGUEZ PIZARRO, A. N. y M. E. IBARRA MELO (2013), "Los estudios de género en Colombia. Una discusión preliminar", en *Sociedad y Economía*, 24, pp. 15-46. Recuperado de <<http://www.scielo.org.co/pdf/soec/n24/n24a02.pdf>> [Fecha de consulta: julio de 2020].

- RODRÍGUEZ-RUIZ, B. y R. RUBIO-MARÍN (2012), "On parity, independence and Women's Democracy", en BAINES, B., D. BARAK-EREZ y T. KAHANA (eds), *Feminist Constitutionalism. Global Perspectives*, Cambridge University Press.
- RUPP, L. J. y V. TAYLOR (1999), "Forging feminist identity in an international movement: A collective identity approach to twentieth-century feminism", en *Signs: Journal of Women in Culture and Society*, 24(2), pp. 363-386. DOI: Disponible [en línea] <<https://doi.org/10.1086/495344>> [Fecha de consulta: julio de 2020].
- SALAS, N. (2016), *Consideraciones de Política Pública Trans: trayectorias y cambio social*, Tesis de Magíster en Políticas Públicas, Cali, Universidad del Valle.
- TAMAYO JARAMILLO, J. (2006), "El nuevo Derecho, el escepticismo ante las normas y el uso alternativo del Derecho", en *Revista de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas*, 36(105), ps. 361-397. Recuperado de <<https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/2367467.pdf>> [Fecha de consulta: julio de 2020].
- TAYLOR, W. K. (2018), "Ambivalent Legal Mobilization: Perceptions of Justice and the Use of the Tutela in Colombia", en *Law & Society Review*, 52(2), pp. 337-367. DOI: <<https://doi.org/10.1111/lasr.12329>> [Fecha de consulta: julio de 2020].
- VALENCIA VILLA, H. (1987), *Cartas de batalla: Una crítica del constitucionalismo colombiano*, Colombia, Universidad Nacional de Colombia.
- VERGARA-FIGUEROA, A. (2018), *Afrodescendant Resistance to Deracination in Colombia. Massacre at Bellavista-Bojayá-Chocó*, Suiza, Palgrave MacMillan.
- WILLS, M. E. (2007), *Inclusión sin representación. La irrupción política de las mujeres en Colombia. 1970-2000*, Bogotá, Norma.
- ZHAO, D. y A. STROTMANN (2016), "Dimensions and uncertainties of author citation rankings: Lessons learned from frequency-weighted in-text citation counting", en *Journal of the Association for Information Science & Technology*, 67(3), pp. 671-682. DOI: <<https://doi.org/10.1002/asi.23418>> [Fecha de consulta: julio de 2020].

ÍNDICE DE GRÁFICOS, IMÁGENES Y TABLAS

Gráfico 1. Temas y problemas de investigación con perspectiva de género o feminista.

Gráfico 2. Densidad de campo: correlación del volumen de producción académica y con autores/as recurrentes.

Gráfico 3. Tipo de intervención en D. y G.

Gráfico 4. Intervenciones en las áreas tradicionales. Tipo de producción por campo.

Imagen 1. Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología. Hojas de vida científicas de Colciencias.

Imagen 2. Distribución geográfica de la producción de D. y G.

Tabla 1. Tipo de producción.

Fecha de recepción: 3-6-2019.

Fecha de aceptación: 27-7-2020.